



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102000-00701-00. Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con oficio allegado por el Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 06 de abril de 2022.

Auxiliar judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Radicado: 760013110010-2000-00701-00
Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

Auto Interlocutorio No. 675

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Cali, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a Despacho el proceso para la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovido por la señora Socorro Jacqueline Misnaza Toro contra Pablo Javier Martínez González.

Ahora bien, conforme al informe secretarial se observa el Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Cali, allegó requerimiento con el fin de que se pusiera a disposición de ese Despacho los bienes objeto de embargo del aquí demandado, señor Pablo Javier Martínez González, quien igualmente detenta la calidad de parte demandada en proceso ejecutivo singular que conoce ese Juzgado, promovido por las Empresas Municipales de Cali, EMCALI EICE E.S.P.

Dicho lo anterior y una vez revisado el expediente se observa mediante auto interlocutorio No. 519 del 05 de mayo de 2009, se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito, al tiempo que se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que fueron dispuestas, razón esta por lo que no podrá accederse a lo



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102000-00701-00. Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

solicitado por improcedente, atendiendo como se dijo que este proceso se encuentra terminado y sin medidas cautelares vigentes.

Finalmente, se dispone librar oficio a la autoridad jurisdiccional en mención para su conocimiento y demás fines.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- No acceder al requerimiento promovido por el Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Cali, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- Enterese por correo electrónico de la presente determinación a la autoridad jurisdiccional que trata el ordinal anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c841344f5a8fd89a59acfea980939765651e775ce6b1e5d912243df6ed4864**
Documento generado en 05/04/2022 06:07:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**